

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Doctor

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

JUEZ (o quien haga sus veces)

Juzgado 5 Laboral del Circuito de Bogotá

j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia:

Radicado:	110013105-005-2018-00567-00
Demandante:	EPS ALIANSA S.A.
Demandado:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES
Llamados en garantía:	Sociedades integrantes de la Unión Temporal NUEVO FOSYGA y Unión Temporal FOSYGA 2014.

Asunto: Remisión respuesta derecho de petición suministrada por la ADRES

WILSON RICARDO SÁNCHEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.774.050, abogado con T.P. 199.896 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial principal de: (i) **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, (ii) **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVIS S.A.S.** y (iii) **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S.**, integrantes de las **Uniones Temporales NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014**, me dirijo al Despacho, con el fin de poner en su conocimiento, respuesta suministrada por la ADRES, al derecho de petición, elevado por mis representadas y que se encuentra enunciado en la contestación del llamamiento en garantía formulado por ADRES.

En la petición se solicitó a la ADRES:

Aportar con destino al proceso de la referencia, copia de la certificación de cierre definitivo de los paquetes:

- **Mecanismo Ordinario MYT01 -02:** Paquetes MYT0914 (septiembre 2014), MYT0715 (julio 2015), MYT0815 (agosto 2015), MYT0915 (septiembre 2015), MYT1015 (octubre 2015), MYT1115 (noviembre 2015), MYT1215 (diciembre 2015), MYT0116 (enero 2016), MYT0216 (febrero 2016), MYT0616 (junio 2016), MYT0716 (julio 2016) y MYT1116 (noviembre 2016).

- **Objeción de Glosa:** Paquetes MYT04041504 (abril 2015), MYT04061506 (junio 2015), MYT04081508 (agosto 2015), MYT04091509 (septiembre 2015), MYT04101510 (octubre 2015), MYT04111511 (noviembre 2015), MYT04011601 (enero 2016), MYT04021602 (febrero 2016), MYT04031603 (marzo 2016), MYT04041604 (abril 2016), MYT04051605 (mayo 2016), MYT04061606 (junio 2016), MYT04071607 (julio 2016), MYT04081608 (agosto 2016), MYT04091609 (septiembre 2016), MYT04101610 (octubre 2016) y MYT04111611 (noviembre 2016).

El pasado 8 de febrero del corriente, la apoderada Erika Paola Torres Aguirre de la ADRES dio respuesta a través del oficio 20241236293831, en el cual manifestó: “me permito indicar que estos se encuentran en poder de la Unión Temporal Fosyga 2014, toda vez que los mismos fueron remitidos mediante el oficio No. 20234302213851 de fecha 23 de octubre de 2.023”. Además, se aclara que en el oficio 20241236293831, existe error en el número de radicado del proceso judicial, pues identifica el radicado 11001310500520180059700.

Una vez verificado el contenido del oficio citado por la apoderada de ADRES, se encontró que la entidad suministró las siguientes certificaciones de cierre definitivo:

- **Mecanismo Ordinario MYT01 -02:**
 - JAHV-INT-4346-14: cierre paquete MYT0914 (septiembre 2014);
 - JAHV-INT-7680-15: cierre paquete MYT0715 (julio 2015);
 - JAHV-INT-9284-16: cierre paquete MYT1215 (diciembre 2015);
 - JAHV-INT-9754-16: cierre paquete MYT0116 (enero 2016);
 - JAHV-INT-10111-16: cierre paquete MYT0216 (febrero 2016);
 - JAHV-INT-12380-16: cierre paquete MYT0616 (junio 2016);
 - JAHV-INT-12796-16: cierre paquete MYT0716 (julio 2016);
 - JAHV-INT-14820-17: cierre paquete MYT1116 (noviembre 2016).
- **Objeción de Glosa:**
 - JAHV-INT-7756-15: cierre paquete MYT04041504 (abril 2015);
 - JAHV-INT-7971-15: cierre paquete MYT04061506 (junio 2015);
 - JAHV-INT-9318-16: cierre paquete MYT04111511 (noviembre 2015);
 - JAHV-INT-9753-16: cierre paquete MYT04011601 (enero 2016);
 - JAHV-INT-10199-16: cierre paquete MYT04021602 (febrero 2016);
 - JAHV-INT-10279-16: cierre paquete MYT04031603 (marzo 2016);
 - JAHV-INT-12002-16: cierre paquete MYT04051605 (mayo 2016);
 - JAHV-INT-12003-16: cierre paquete MYT04061606 (junio 2016);
 - JAHV-INT-12370-16: cierre paquete MYT04071607 (julio 2016);
 - JAHV-INT-13617-16: cierre paquete MYT04081608 (agosto 2016);
 - JAHV-INT-13907-17: cierre paquete MYT04091609 (septiembre 2016);
 - JAHV-INT-14081-17: cierre paquete MYT04101610 (octubre 2016);
 - JAHV-INT-14829-17: cierre paquete MYT04111611 (noviembre 2016).

Por otro lado, se informa al Despacho que la ADRES **NO SUMINISTRÓ** los certificados de cierre definitivo, o los documentos suministrados no tienen correspondencia y su contenido está en validación, para los siguientes paquetes:

- **Mecanismo Ordinario MYT01 -02:** Paquetes MYT0815 (agosto 2015), MYT0915 (septiembre 2015), MYT1015 (octubre 2015), MYT1115 (noviembre 2015).
- **Objeción de Glosa:** Paquetes MYT04081508 (agosto 2015), MYT04091509 (septiembre 2015), MYT04101510 (octubre 2015) y MYT04041604 (abril 2016).

ANEXOS:

A través del siguiente vínculo de OneDrive (Microsoft): [Anexos- Remisión respuesta ADRES a DP Certificaciones de cierre definitivo](#), aporto lo siguiente:

1. Respuesta al Derecho de Petición suscrita por Erika Paola Torres Aguirre, en su calidad de apoderada de la ADRES.
2. Oficio No. Oficio 20234302213851 del 23 de octubre de 2023 y anexo – archivo Excel denominado “*Listado de Paquetes*”.
3. Los certificados de cierre definitivo relacionados con los recobros objeto de la demanda y suministrados por ADRES.

Remito lo anterior para los fines que se estimen pertinentes.

Cordialmente,



WILSON RICARDO SÁNCHEZ PINZÓN
C.C. 80.774.050
T.P. 199.896 del C.S. de la J